

Enero de 2013



منظمة الأغذية
والزراعة للأمم
المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food and
Agriculture
Organization
of the
United Nations

Organisation des
Nations Unies
pour
l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones Unidas
para la
Alimentación y la
Agricultura

COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

96.º período de sesiones

Roma, 4-6 de marzo de 2013

Cualificaciones deseables para el puesto de Director General

I. INTRODUCCIÓN

1. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aprobado por la Conferencia de la FAO en su 35.º período extraordinario de sesiones, celebrado en noviembre de 2008, contenía la matriz de la medida 2 100 que preveía que la Conferencia de la FAO examinara, con vistas a su aprobación, las cualificaciones deseables para el puesto de Director General, elaboradas por el Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente de la FAO (CoC-EEI).

2. En 2009, el CoC-EEI no examinó este asunto y no formuló ninguna recomendación a la Conferencia. Mientras tanto, el período durante el cual los Miembros podían designar a candidatos para el cargo de Director General, en virtud de la letra b) del párrafo 1 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización (RGO), comenzó el 1.º de febrero de 2010. Dado que ya se había iniciado y se hallaba en curso un proceso de nombramiento de un Director General, se consideró inapropiado definir las cualificaciones deseables en ese momento.

3. En 2012, después de elegir a un nuevo Director General y de que este asumiera de forma efectiva sus funciones, el Presidente Independiente del Consejo inició una serie de consultas oficiosas con representantes de los grupos regionales con miras a aplicar esta medida. Al mismo tiempo, el Consejo, en su 144.º período de sesiones, celebrado en junio de 2012, pidió que se aplicara la medida 2 100 del PIA¹ y, en su 145.º período de sesiones, celebrado en diciembre de 2012, volvió a solicitar que las medidas del PIA cuya aplicación no hubiera concluido para finales de 2012 se incorporasen y se completasen en 2013². Sin embargo, las consultas oficiosas celebradas por el Presidente Independiente del Consejo con representantes de los grupos regionales pusieron de manifiesto que no había consenso al respecto.

¹ CL 144/REP, párr. 15.

² CL 145/REP, párr. 11.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

4. El 18 de diciembre de 2012, el Presidente Independiente del Consejo escribió una carta al Presidente del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) pidiéndole que se incluyera este asunto en el programa provisional del CCLM. En la carta figuraban dos anexos, a saber, un proyecto de documento de trabajo, presentado el 23 de junio de 2010 por el Reino Unido al Comité de la Conferencia, y un proyecto de resolución de la Conferencia, sometido por el Presidente Independiente del Consejo a consulta de los representantes de los grupos regionales. La carta del Presidente Independiente del Consejo, incluidos sus anexos, figura en el **Apéndice I** del presente documento.

II. MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN SE PROPONE AL COMITÉ

5. Se invita al CCLM a examinar el presente documento, incluido el **Apéndice I**, y a formular las recomendaciones y observaciones al respecto que considere oportunas.



Nuestra ref.:

Su ref.:

الرئيس المستقل لمجلس
الغذاء والزراعة

理事会独立主席

Independent Chairperson of the Council

Président indépendant du Conseil

Независимый Председатель Совета

Presidente Independiente del Consejo

18 de diciembre de 2012

Asunto: Programa provisional del 96.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), Roma, 6-8 de marzo de 2013

Señor Presidente:

Tengo el honor de señalar a su atención el hecho de que el Consejo, en su 144.º período de sesiones (celebrado en Roma del 11 al 15 de junio de 2012), examinó el siguiente asunto dentro del tema 4 de su programa: “Plan inmediato de acción (PIA): Informe anual sobre el PIA correspondiente a 2011 y dirección para el año 2012: para debate y decisión (CL 144/10)”. En el informe de este período de sesiones¹ se señala lo siguiente: “El Consejo pidió que se aplicase la medida 2 100 del PIA, relativa a la formulación de las cualificaciones deseables para el puesto de Director General.”

Además, en su 145.º período de sesiones (Roma, 3-7 de diciembre de 2012), el Consejo volvió a examinar el PIA² dentro del tema 4 de su programa, titulado “Informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan inmediato de acción: para debate y decisión (CL 145/10)”. En el informe de este período de sesiones³ se señala lo siguiente: “El Consejo pidió que: a) las medidas del PIA cuya aplicación no hubiera concluido para finales de 2012 se incorporasen y se completasen en 2013 [...]”.

Durante el mismo período de sesiones, el Consejo también examinó el siguiente asunto dentro del tema 17 de su programa: “Estado de aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo en su 144.º período de sesiones (junio de 2012): para debate y decisión (CL 145/LIM/4)”. En el informe de este período de sesiones⁴ se señala lo siguiente: “El Consejo tomó nota del estado de aplicación de las decisiones adoptadas en su 144.º período de sesiones, que se celebró del 11 al 15 de junio de 2012, y pidió que se ejecutaran de forma eficaz y rápida.”

Excelentísimo
Señor Hassan Janabi
Presidente del CCLM
Roma

cc: Sra. Annick Van Houtte
Secretaria del CCLM
Roma

¹ Documento CL 144/REP, párr. 15.

² Resolución 1/2008 de la Conferencia, aprobada el 19 de noviembre de 2008.

³ Documento CL 145/REP, párr. 11.

⁴ Documento CL 145/REP, párr. 47.

Como se señala en los documentos CL 145/10⁵ y CL 145/LIM/4⁶, he incluido el tema “Cualificaciones deseables para el puesto de Director General” en el programa de las cuatro reuniones oficiosas de los presidentes de los grupos regionales que tuvieron lugar, por mi propia iniciativa, después del 144.º período de sesiones del Consejo, celebrado en junio pasado. Los debates mantenidos junto con el Asesor jurídico, Secretario del CCLM, fueron intensos y fructíferos, y dieron lugar al proyecto de resolución adjunto (*cf.* PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA, REV.3 / 29 de noviembre de 2012).

Durante la reunión oficiosa celebrada el 29 de noviembre de 2012, los presidentes de los grupos regionales examinaron este asunto, sin alcanzar, no obstante, un consenso claro. En consecuencia, para aplicar las directrices fijadas por el Consejo, considero oportuno presentar el proyecto de resolución al CCLM con vistas a que lo examine durante su 96.º período de sesiones (Roma, 6-8 de marzo de 2013), a fin de que el Consejo lo vuelva a examinar en su 146.º período de sesiones (Roma, 22-26 de abril de 2013), antes de su posible presentación a la Conferencia en su 38.º período de sesiones (Roma, 15-22 de junio de 2013).

A tal efecto, con respecto al Director General, le agradecería que incluyera, de conformidad con el artículo III del Reglamento del CCLM, y tomando nota de las reiteradas peticiones del Consejo, el tema titulado “Medida 2 100 del PIA relativa a las cualificaciones deseables para el puesto de Director General - Proyecto de resolución de la Conferencia” en el programa provisional del 96.º período de sesiones del CCLM (Roma, 6-8 de marzo de 2013).

Atentamente,

Luc Guyau

⁵ El Presidente Independiente del Consejo está facilitando un proceso mediante el cual se están realizando propuestas de cualificaciones deseables para el puesto de Director General que son examinadas por los Miembros. Para que esta medida haya concluido satisfactoriamente antes del 38.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO, debería alcanzarse un consenso en el 146.º período de sesiones del Consejo.

⁶ El Presidente Independiente del Consejo está promoviendo un proceso mediante el cual se están formulando las cualificaciones deseables para el puesto de Director General para su examen por los Miembros.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA
REV.3 / 29 de noviembre de 2012**

LA CONFERENCIA,

Considerando que el “Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (2009-11)”, aprobado mediante la Resolución 1/2008 de la Conferencia, incluía la medida 2 100 en que se exhortaba a la Conferencia a examinar, con vistas a su aprobación, las cualificaciones deseables para el puesto de Director General que había de elaborar el Comité de la Conferencia para el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente de la FAO (CoC-EEI);

Considerando que, si bien no fue posible aprobar tales cualificaciones en los períodos de sesiones de la Conferencia celebrados en 2009 y en 2011, sería conveniente definir las cualificaciones deseables, como es la práctica en otros organismos especializados;

Recordando que, tras las consultas regionales mantenidas, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM), en su 96.º período de sesiones, celebrado del 6 al 8 de marzo de 2013, examinó las cualificaciones deseables para el puesto de Director General;

Recordando además que el Consejo, en su 146.º período de sesiones, celebrado del 22 al 26 de abril de 2013, aprobó la propuesta de cualificaciones deseables para el puesto de Director General;

1. **Decide**, sin perjuicio de los derechos que ostentan los Estados Miembros, que los candidatos designados para el cargo de Director General en virtud del párrafo 5 del artículo XII y de la letra b) del párrafo 1 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización, deberán:

- a) tener una visión y una estrategia claras para la Organización, y asumir un compromiso firme de lograr la seguridad alimentaria mundial y de reforzar la coordinación entre los asociados internacionales, que incluyen la sociedad civil y el sector privado;
- b) poseer una amplia internacional en relación con la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura;
- c) poseer experiencia y competencia en dirección y gestión estratégica a nivel superior;
- d) tener una capacidad reconocida para alcanzar consensos;
- e) tener excelentes dotes de comunicación y promoción;
- f) demostrar su compromiso de garantizar la equidad de género y la diversidad cultural y social;
- g) tener un conocimiento profundo del sistema de las Naciones Unidas.

2. **Decide** incorporar la presente Resolución en el Volumen II de los Textos Fundamentales.

BORRADOR DE DOCUMENTO DE TRABAJO

**PRESENTADO POR EL REINO UNIDO EN LA REUNIÓN
DEL COMITÉ DE LA CONFERENCIA PARA EL SEGUIMIENTO
DE LA EVALUACIÓN EXTERNA INDEPENDIENTE (CoC-EEI)**

CELEBRADA EL

MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2010

**PARA INFORMACIÓN Y UN POSIBLE INTERCAMBIO
FUTURO DE IDEAS**

(en consonancia con la recomendación de la medida 2.100 del Plan inmediato de acción [PIA] de establecer las
“cualificaciones deseables para el puesto de Director General”)

DIRECTOR GENERAL DE LA FAO

Descripción del puesto

El Director General ejercerá las funciones establecidas en el artículo XXXVIII de los Textos Fundamentales (véase el Anexo 1).

En virtud de este artículo, el Director General:

- Dirigirá la labor de la Organización, en consonancia con su mandato, su visión y su Marco estratégico, incluida la ejecución de la reforma del PIA, y responderá de los resultados ante el Consejo y la Conferencia.
- Encauzará estratégicamente los recursos humanos de la FAO de forma eficiente y transparente, en consonancia con las mejores prácticas a fin de que la Organización contrate, retenga y motive a funcionarios de la máxima calidad en todos los planos para ejecutar su programa de trabajo con eficacia.
- Promoverá la Organización, asegurando que se desarrolla su perfil internacional en consonancia con su potencial y su mandato; demostrará su rentabilidad; y utilizará sus recursos económicos y humanos de forma eficiente para lograr los máximos resultados.
- Establecerá y reforzará de forma eficaz las relaciones de colaboración con los Miembros de la FAO, así como con otras organizaciones multilaterales y para el desarrollo, en particular el Programa Mundial de Alimentos (PMA), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), los bancos de desarrollo y las entidades del sector privado.
- Fomentará la coordinación y participará activamente en el proceso de planificación de reformas y medidas comunes en el seno de las Naciones Unidas, incluidos la Junta de los jefes ejecutivos y el Equipo de tareas de alto nivel de las Naciones Unidas que abordan cuestiones relativas a las políticas, la programación, la gestión y las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas.
- Garantizará una gestión financiera de calidad, incluidos los sistemas y procedimientos financieros que propicien la realización de actividades de forma transparente, eficaz y económica.

Perfil de competencias

El Director General poseerá:

- dotes reconocidas de dirección junto con un compromiso ambicioso y firme de lograr la seguridad alimentaria mundial y de reforzar la coordinación entre los asociados internacionales;
- dotes de mandato y experiencia demostradas en gestión de recursos económicos y humanos en un contexto internacional, preferiblemente en una gran organización, y capacidad de crear un equipo de personal directivo cohesionado y eficaz para generar un ambiente de trabajo que valore al personal de la FAO y se centre en los resultados;
- excelentes dotes de comunicación a todos los niveles, que incluyan la capacidad de promover la Organización con convicción en el sistema de las Naciones Unidas, ante los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y el público en general;
- capacidad demostrada para conciliar posiciones divergentes y fomentar el consenso;
- Buen conocimiento del sistema de las Naciones Unidas y capacidad para orientar los esfuerzos hacia una respuesta más eficaz y coherente de las Naciones Unidas en todos los planos;
- sensibilidad probada respecto a factores políticos y culturales;
- dominio del inglés y/o el francés, y/o el español; sería conveniente que conociera otro idioma de las Naciones Unidas;
- título universitario superior.

ANEXO I

Artículo XXXVIII

Funciones del Director General

1. El Director General tendrá plenos poderes y autoridad para dirigir los trabajos de la Organización, bajo la inspección de la Conferencia y del Consejo y de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento Financiero. El Director General es el funcionario ejecutivo de la Organización, y como tal deberá servir a la Conferencia y al Consejo, ejecutar sus acuerdos y actuar en nombre de la Organización en todos los asuntos de ésta.
2. En particular, el Director General, de acuerdo con este Reglamento y con el Reglamento Financiero, y en la inteligencia de que siempre que se suscite una cuestión de carácter político la pondrá en conocimiento de la Conferencia o el Consejo:
 - a) será responsable del régimen interior de la Organización así como del nombramiento y disciplina del personal;
 - b) convocará los períodos de sesiones de la Conferencia y del Consejo;
 - c) publicará y comunicará todos los años a los Estados Miembros y Miembros Asociados un estudio en detalle sobre el estado mundial de la agricultura y la alimentación;
 - d) presentará un informe sobre la labor de la Organización en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia;
 - e) cumplirá las obligaciones que se establecen en este Reglamento respecto a convenciones y acuerdos;
 - f) recibirá las solicitudes de ingreso en la Organización;
 - g) preparará:
 - i. a la luz de las orientaciones dadas por la Conferencia y el Consejo en períodos de sesiones anteriores y por las conferencias, comisiones o comités regionales y técnicos, un proyecto de Programa de trabajo y presupuesto que se someterá al examen de los Comités del Programa y de Finanzas, otros órganos competentes de la Organización y el Consejo;
 - ii. a la luz de las observaciones de los mencionados comités y órganos y del Consejo, un proyecto de Programa de trabajo y presupuesto que se presentará a la Conferencia.
 - h) preparará y presentará las cuentas de la Organización;
 - i) preparará un informe sobre el estado de la agricultura y la alimentación para presentarlo en el período ordinario de sesiones de la Conferencia, según lo dispuesto en el párrafo 2(c)(i) del Artículo II de este Reglamento;
 - j) solicitará y recibirá el pago de las cuotas de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados e informará sobre la cuestión;
 - k) dirigirá las relaciones de la Organización con otras organizaciones internacionales, estableciendo el enlace con las entidades intergubernamentales interesadas en productos básicos y con los organismos de las Naciones Unidas;
 - l) cumplirá los deberes prescritos en este Reglamento y en el Reglamento Financiero o en las disposiciones que se pongan en vigor.